ACUERDO N° 013

JULIO 16 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DE 2012"

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Politica de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, la Ley 44 de 1990, el Decreto Ley 1333 de 1986 y actuando de conformidad con lo dispuesto en la materia.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo 028 de 2012, parcialmente en su Artículo 172 relativo a **"inmuebles de prohibido gravamen",** el cual quedará asi:

ARTÍCULO 172: "INMUEBLES DE PROHIBIDO GRAVAMEN":

1. Los inmuebles de propiedad de la iglesia católica destinados al culto, las curias diocesanas, las casas episcopales, curales y los seminarios. Las demás propiedades serán gravadas en la misma forma que las de los particulares.

2. Los inmuebles de propiedad de otras iglesias distintas a la católica, destinados al culto y vivienda de los religiosos, siempre y cuando, presenten ante la Secretaria de Hacienda, la constancia sobre la inscripción en el registro público de entidades religiosas ante la autoridad competente.

3. Los predios que se encuentren definidos legalmente como parques naturales o como parques públicos de propiedad de entidades estatales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DE 2012"

4. Los inmuebles de propiedad de entidades públicas destinados a plazas de mercado.

5. Los inmuebles cuyo dominio pertenecen a la nación, al departamento o al municipio; pero su aprovechamiento, uso y goce lo disfrutan los habitantes de un territorio. Estos bienes son clasificados de acuerdo a su destinación jurídica como calles, puentes, caminos y vías férreas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se excluyen de este numeral aquellos bienes fiscales de propiedad de la nación que la norma autoriza el cobro del impuesto predial, por tratarse de bienes destinados a explotación económica, establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los beneficios que tratan los numerales 1 y 2 del artículo anterior, se concederán únicamente en los porcentajes de destinación del inmueble a los fines allí señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación. Modifica el Acuerdo Municipal No. 028 de 2012, parcialmente en su Artículo 172 y las demás disposiciones concordantes.

Dado en Bello a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

CARLOS A. MOSQUERA GÓMEZ
Presidente Concejo Municipal

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General Concejo

EDWIN ALEXANDER BUILES TORO
Vicepresidente Primero

YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA
Vicepresidente Segunda

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DE 2012"

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 013 del 16 de julio de 2016, fue presentado, debatido y aprobado en primer debate por la Comisión Primera o de Asuntos Económicos, en sesión realizada el 12 de julio de 2016; debatido y aprobado en segundo debate en sesión plenaria ordinaria, realizada el 16 de julio de 2016.

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y quince copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción y publicación legal el diez y nueve (19) de julio de 2016.

Expedida en Bello a los diez y nueve (19) de julio de 2016.

CARLOS A. MOSQUERA GÓMEZ
Presidente Concejo Municipal

CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

Revisó: Carlos Mario Zapata Morales
Transcribió: Carlos A. Carmona Rodríguez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 19 de Julio de 2016.

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 19 de de Julio 2016.

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 013 del 16 de JULIO 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DE 2012" (Estatuto tributario), para su respectiva sanción y publicación

EL ALCALDE MUNICIPAL

CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA

Alcalde Municipal

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal del Municipio de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO

CARLOS ARTURO CARMONA